

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-08-2022. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 28 de julio de 2022, por lo que el término para subsanar corrió los días 29 de julio, 01, 02, 03 y 04 de agosto de 2022.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No 1740

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00382-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ANGELA CRISTINA RENDON CARDENAS  
DEMANDADA: MARIA NIDIA RAMIREZ ARISTIZABAL

Visto el informe que antecede se rechaza la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, (artículo 90 C.G.P.).

Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-08-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria